presentante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/21423[104]);

"Carta, de fecha 2 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/21424[104]);

"Carta, de fecha 8 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar ante las Naciones Unidas (S/21470[104]);

"Carta, de fecha 18 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/21561[104])".

Resolución 664 (1990)

de 18 de agosto de 1990

El Consejo de Seguridad,

Recordando la invasión iraquí y la supuesta anexión de Kuwait, y sus resoluciones 660 (1990), de 2 de agosto de 1990, 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, y 662 (1990), de 9 de agosto de 1990,

Profundamente preocupado por la seguridad y el bienestar de los nacionales de terceros Estados que se encuentran en el Iraq y Kuwait,

Recordando las obligaciones del Iraq a este respecto con arreglo al derecho internacional,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mantener consultas urgentes con el Gobierno del Iraq tras la inquietud y ansiedad expresadas por los miembros del Consejo el 17 de agosto de 1990,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Exige* que el Iraq permita y facilite la inmediata partida de los nacionales de terceros países que se encuentran en Kuwait y el Iraq y conceda a los funcionarios consulares acceso inmediato y continuo a dichos nacionales;

2. *Exige también* que el Iraq no adopte medida alguna que ponga en peligro la seguridad o la salud de dichos nacionales;

3. *Reafirma* lo decidido en la resolución 662 (1990) en el sentido de que la anexión de Kuwait por el Iraq es nula y sin valor y, por consiguiente, exige que el Gobierno del Iraq revoque su orden de cerrar las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait y de cancelar la inmunidad de su personal, y que se abstenga de tales medidas en el futuro;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad lo antes posible acerca del cumplimiento de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 2937a. sesión.

Decisión

En su 2938a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1990, el Consejo prosiguió el examen del tema titulado

"La situación entre el Iraq y Kuwait:

"Carta, de fecha 2 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/21423[104]);

"Carta, de fecha 2 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/21424[104]),

"Carta, de fecha 8 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar ante las Naciones Unidas (S/21470[104]);

"Carta, de fecha 18 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/21561[104]);

"Carta, de fecha 24 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas (S/21634[104]);

"Carta, de fecha 24 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/21635[104]);

"Carta, de fecha 24 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (S/21636[104]);

"Carta, de fecha 24 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (S/21637[104]);

"Carta, de fecha 24 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/21638[104]);

"Carta, de fecha 24 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar ante las Naciones Unidas (S/21639[104])".

Resolución 665 (1990)

de 25 de agosto de 1990

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 660 (1990), de 2 de agosto de 1990, 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, 662 (1990), de 9 de agosto de 1990 y 664 (1990), de 18 de agosto de 1990 y exigiendo su aplicación cabal e inmediata,